

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TIÉTAR (Cáceres) DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016	
Hora de celebración: 19'30 horas	
Lugar: Casa Consistorial de Tiétar	
Tipo de sesión: ORDINARIA	Convocatoria: PRIMERA

SEÑORES/AS ASISTENTES:

- **Sr. Presidente:**
Don Luís Perona Timón - Grupo Municipal Partido Popular
- **Sres. Tenientes de Alcalde**
Don Evencio González Márquez - Grupo Municipal Partido Popular
Doña Fátima Moreno Soria - Grupo Municipal Partido Popular
- **Sres. Concejales**
Doña Laura Tejedor González – Grupo Municipal Partido Popular
Don Carlos Francisco Real Olmedo – Grupo Municipal Socialista (PSOE)
Don Ismael Fernández Herrera– Grupo Municipal Socialista (PSOE)
- **Sra. Secretaria:**
Doña M^a del Prado Mateos Fernández

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Tiétar, a veintinueve de Septiembre de dos mil dieciséis, siendo las diecinueve treinta horas, bajo la presidencia del Sr. Presidente, Don Luís Perona Timón, asistido de la Secretaria del Ayuntamiento, concurrieron previa citación en forma, los Concejales que al principio se relacionan, con objeto de celebrar la sesión ordinaria a que hace referencia el artículo 58 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

No asistieron a pesar de encontrarse citados en forma legal, lo concejales **Don Isidoro Morales Real** – Grupo Municipal Partido Popular y **Don Carlos Francisco Real Olmedo** y **Don Ismael Fernández Herrera** - Grupo Municipal Socialista (PSOE).

PARTE RESOLUTORIA

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, por la presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que formular alguna observación al acta de la sesión celebrada el día 30 de Junio de 2016, que se ha distribuido con anterioridad a la convocatoria de la presente.

Sometida a votación la precedente propuesta, arroja el siguiente resultado:

Votos a favor: cuatro (Grupo del Partido Popular)

Votos en contra: ninguno

Abstenciones: ninguna

El Pleno de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986 acuerda por **unanimidad** y por consiguiente con el voto favorable

de la mayoría absoluta prevista en el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local:

Aprobar el acta de la sesión celebrada por el Pleno de esta Corporación el día 30 de Junio de 2016, ordenando su transcripción al Libro de Actas según lo dispuesto por el artículo 110.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

A las 19.32 horas aproximadamente, se incorporan lo concejales **Don Carlos Francisco Real Olmedo** y **Don Ismael Fernández Herrera** - Grupo Municipal Socialista (PSOE).

Por **Don Carlos Francisco Real Olmedo** - Grupo Municipal Socialista (PSOE), se pone de manifiesto que se les podría haber avisado del comienzo de la sesión ya que se encontraban en la puerta del Ayuntamiento, que no firmará el acta y que el Grupo Socialista no se responsabiliza de los presupuestos que contiene el Acta del Pleno anterior y solicita que esto se recoja en Acta.

Por el Sr. Presidente se procede a modificar el orden del día establecido en la convocatoria, decidiendo que el punto número ocho, renuncia concejales, sea el primer tema a tratar tras la aprobación del acta de la sesión anterior, puesto que los concejales que renuncian no podrán ratificar posteriormente los acuerdos adoptados en el pleno de hoy.

Seguidamente interviene **Don Carlos Francisco Real Olmedo** - Grupo Municipal Socialista (PSOE), quien manifiesta que no lo comparte, e insta a que no se proceda a la modificación del orden del día porque D. Ismael Fernández Herrera sigue siendo concejal de este Ayuntamiento y lo seguirá siendo hasta que tome posesión D^a Cristina Barco Real.

A continuación hace uso de la palabra el Presidente del Pleno, **Don Luis Perona Timón** - Grupo Municipal Partido Popular, quien solicita que la Sra. Secretaria aclare la normativa legal sobre el funcionamiento del Pleno y donde está recogido el funcionamiento de las sesiones plenarias y la potestad del Presidente para alterar el orden del día del Pleno, facilitándole copia de los artículos del Real Decreto 2568/1986, y le avisa de q no tiene el uso de la palabra a lo que **Don Carlos Francisco Real Olmedo** contesta que "no tiene que tener permiso de la palabra absolutamente en nada".

A continuación hace uso de la palabra **Doña M^a del Prado Mateos Fernández**, secretaria accidental del Ayuntamiento de Tietar, quien procede a leer textualmente artículos del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales referentes a los debates del Pleno y a explicar el procedimiento a seguir en el caso de renuncia de un concejal, que ostenta tal condición hasta que el Pleno toma conocimiento de su renuncia, y posteriormente se envía dicho acuerdo plenario a la Junta Electoral Central junto con diligencia de la secretaria donde se haga constar que dichas renunciaciones se han llevado a cabo ante la secretaría. Después la Junta Electoral Central emitirá la credencial correspondiente según el orden de la lista y en el próximo Pleno que se celebre dicho candidato tomará posesión del cargo.

Seguidamente interviene **Don Carlos Francisco Real Olmedo** - Grupo Municipal Socialista (PSOE), quien pregunta a la Sra. Secretaria de donde ha salido la información que está dando, la cual le contesta que se puso en contacto con la Junta Electoral Central para que le indicara los trámites a seguir en este tema.

El Presidente de la mesa le indica repetidas veces a **Don Carlos Francisco Real Olmedo** en dos ocasiones que no está en el uso de la palabra a lo que el Sr. Concejal contesta que "no necesita autorización para hablar y que se pare el Pleno porque se va a ausentar para llamar a la Guardia Civil y abandona momentáneamente el salón de Plenos.

Se procede por la Sra. Secretaria a la lectura de la renuncia de D. Ismael Fernández Herrera, pero lo interrumpe D. Carlos Francisco Real Olmedo, pidiendo que no se prosiga. El Presidente de la mesa le recuerda que no tiene autorización para hacer uso de la palabra y empiezan a debatir sobre las normas de funcionamiento de las sesiones plenarias y la decisión del Sr. Presidente de alterar el orden del día. El Presidente establece un segundo turno y cede la palabra al Sr. Concejal para q haga las alegaciones al respecto.

En la intervención, **Don Carlos Francisco Real Olmedo** – Grupo Municipal Socialista (PSOE), manifiesta su disconformidad con la explicación de la Sra. Secretaria, procede a leer la notificación que este Ayuntamiento envió a la Junta Electoral Central sobre el estado de la tramitación de las renunciaciones de D. Ismael Fernández Herrera y renuncia anticipada de D^a Elena Rodríguez Alonso y que a su vez la Junta Electoral le remitió a él y en base a esto, alega que D. Ismael Fernández es concejal hasta que el Pleno de hoy tome conocimiento de su renuncia y por tanto tiene todo el derecho a estar en el Pleno. Además, manifiesta que la Sra. Secretaria, se puso en contacto directo con D. Ismael Fernández Herrera y D^a Elena Rodríguez Alonso, a pesar de que en el día de ayer se le indicó por parte del portavoz del grupo socialista que cualquier cosa que tenga que ver con el partido socialista “se tiene que dirigir al portavoz municipal que soy yo”. Además, al preguntar por qué se ponía en contacto directo con D. Ismael F. H. y D^a. Elena R.A. sin contar con el portavoz, se me transmitió por parte de la secretaria que la dimisión se tiene que plantear ante la secretaría, porque se podría haber falsificado la documentación”. El Presidente da por finalizada la intervención y pide que esta exposición se recoja en acta.

La secretaria, por alusiones, pide al Presidente el uso de la palabra para aclarar que la propia Junta Electoral Central es quien solicita diligencia de la secretaria, donde conste que las renunciaciones se hacen ante la secretaría y esto es así para evitar que una persona renuncie por otra, lo que no quiere decir que las renunciaciones presentadas por D. Ismael y D^a Elena sean falsas, simplemente es un trámite administrativo que hay que cumplir. Ante lo que **D. Carlos Francisco Real Olmedo**, no entendiendo que pida la palabra al Sr. Presidente, se dirige a la Sra. Secretaria diciendo literalmente “usted representa a la administración, usted tiene que hablar aquí libremente, esto es un compadreo lo que hay aquí, o sea que todo el mundo le baila el agua a usted, esto no es un oligarquía, ya se lo he dicho a usted, aquí tendremos que hacer unas exposiciones y llegar a las conclusiones óptimas” (dirigiendo estas últimas palabras al Presidente) y le pregunta a D. Ismael Fernández Herrera si es cierto o no que la Sra. Secretaria le invita a asistir al Pleno a lo que responde que sí y solicita que conste en acta.

La Secretaria vuelve a solicitar el uso de la palabra para aclarar la situación, por supuesto D. Ismael Fernández Herrera está convocado al Pleno porque es concejal de este Ayuntamiento hasta que el Pleno tome conocimiento de su renuncia, y pone de manifiesto que según el artículo 94.1 del ROF, solo podrá hacerse uso de la palabra previa autorización del Alcalde o Presidente, y es interrumpida dicha explicación por **Don Carlos Francisco Real Olmedo**, quien expresa literalmente dirigiéndose a la secretaria “y tú qué? vienes aquí para ponerme el dedo en la nariz a mí o qué?” Acto seguido le llama al orden el Sr. Presidente recordándole que no está en el uso de la palabra a lo que contesta **Don Carlos Francisco Real Olmedo** “a mí me da igual que usted me dé el uso o no, las injusticias que hay aquí las tengo que defender”. Seguidamente la secretaria indica que no es su cometido esto sino intentar aclarar las dudas que surjan en el transcurso del Pleno para su correcto funcionamiento y levantar acta de los acuerdos que se adopten, y prosigue con la aclaración solicitada por el Sr. Presidente.

Vuelve a ser interrumpida la explicación por **Don Carlos Francisco Real Olmedo** y tras varias llamadas al orden por el Sr. Presidente, y no siendo acatadas, el Sr. Presidente ordena a **Don Carlos Francisco Real Olmedo que abandone la sala**, pero el Sr. Concejal se niega y permanece en el salón de Plenos manifestando que no entiende por qué tiene que abandonar la sala, “a mí no me puede echar nadie, a mí me han votado los ciudadanos”. El Presidente del Pleno llama a la Guardia Civil para que se persone en el lugar y desde este momento se interrumpe el Pleno.

Siendo las 20.15 horas se persona la Guardia Civil en el Salón de Plenos. Hablan en privado primero con el Sr. Presidente, D. Luis Perona Timón y después con Don Carlos Francisco Real Olmedo. Además piden copia del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales a la Sra. Secretaria, la cual se lo facilita.

Siendo las 21.07, la Guardia Civil interviene en el Salón de Plenos, leyendo y explicando los artículos 91 a 95 de Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, sobre el funcionamiento de las sesiones del Pleno.

El Presidente, D. Luis Perona Timón, expone que el principal problema para el correcto funcionamiento del Pleno es que por parte del concejal D. Carlos Francisco Real Olmedo, no se respetan los tiempos y uso de la palabra, ni se solicita la respectiva autorización antes de hacer las exposiciones.

D. Carlos Francisco Real Olmedo, expone que el Presidente no le concede el uso de la palabra, durante la celebración de los Plenos, y manifiesta su voluntad de abandonar el salón de Pleno a lo que la Guardia Civil le indica que podrá ausentarse una vez que termine su actuación.

Siendo las 21.50 horas, una vez terminada la intervención de la Guardia Civil, se reanuda la sesión por el Presidente, **D. Luis Perona Timón**, reiterando a D. Carlos Francisco Real Olmedo que abandone la sala y tanto éste como D. Ismael Fernández Herrera abandonan el salón de plenos.

PUNTO NÚMERO DOS: RENUNCIA DE LOS CONCEJALES

A petición del Sr. Presidente D. Luis Perona Timón, se procede por la Sra. Secretaria a explicar de nuevo el procedimiento a seguir en el caso de renuncia de un concejal y a la lectura de la renuncia de D. Ismael Fernández Herrera y renuncia anticipada de D^a Elena Rodríguez Alonso a favor de D^a Cristina Barco Real (Grupo del Partido Socialista Obrero Español) y renuncia de D. Isidoro Morales Real (Grupo del Partido Popular), a favor de D. Adán Fernández Jiménez renuncias voluntarias a los cargos que ocupan en este Ayuntamiento desde que tomaron posesión de los mismos el día 25 de junio de 2015, y tras las elecciones de 24 de mayo de 2015.

Considerando que la renuncia a los cargos no será efectiva hasta su sometimiento al Pleno de la Corporación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, y en el artículo 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, el Pleno, adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Tomar conocimiento de las renunciaciones de D. Ismael Fernández Herrera y renuncia anticipada de D^a Elena Rodríguez Alonso a favor de D^a Cristina Barco Real (Grupo del Partido Socialista Obrero Español) y renuncia de D. Isidoro Morales Real (Grupo del Partido Popular), del cargo de Concejal, de este Ayuntamiento a favor de D. Adán Fernández Jiménez.

SEGUNDO. Remitir certificación de este Acuerdo a la Junta Electoral Central, para que expida las credenciales acreditativas de D^a. Cristina Barco Real (Grupo del Partido Socialista Obrero Español) y de D. Adán Fernández Jiménez (Grupo del Partido Popular), candidatos siguientes en la lista de los que concurren a las últimas elecciones municipales, para que puedan tomar posesión de sus cargos.

PUNTO NÚMERO TRES: CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL ORDINARIO DEL EJERCICIO DE 2015

ANTECEDENTES

1º. Memoria explicativa de la Alcaldía sobre la rendición de las cuentas del Ayuntamiento de Tiétar, en cumplimiento del Art. 212.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales:

Primero Contenido de la Cuenta General del ejercicio 2015:

a) Las Cuentas de la Entidad local y Organismos Autónomos está integrada por los siguientes estados y cuentas anuales:

✚ Estado de ejecución del Presupuesto de Ingresos corrientes desde el 01/01/2015 al 31/12/2015

✚ Estado de ejecución del Presupuesto de Gastos corrientes desde el 01/01/2015 al

31/12/2015

✚ Estado de ejecución del Presupuesto de Ingresos de ejercicios cerrados desde 01/01/2015 al 31/12/2015

✚ Estado de ejecución del Presupuesto de Gastos de ejercicios cerrados desde el 01/01/2015 al 31/12/2015

b) A los estados anuales señalados con anterioridad, se acompañan, los siguientes anexos:

✚ Balance de comprobación

✚ Estado de gastos con financiación afectada

✚ Estado de remanente de tesorería

✚ Estado de situación y movimiento de operaciones no presupuestarias de tesorería.

✚ Estado de situación y movimientos de valores

c) Los justificantes de los estados y cuentas anuales y de sus anexos son los siguientes:

✚ Estados de gastos e ingresos que, como parte del Presupuesto de cada Ente, se aprobaron inicialmente para el ejercicio que se liquida haciéndose constar fehacientemente tal aprobación.

✚ Relación autorizada por el Pleno de la Corporación Municipal de las modificaciones de los créditos del estado de gastos y de las previsiones del estado de ingresos inicialmente aprobados, detallando, por artículos, fecha de aprobación, clase de modificación e importe en aumento o en baja. Se unirá copia autorizada de la disposición o acuerdo aprobatorio de cada modificación.

✚ Relaciones de las rectificaciones y anulaciones de derechos y obligaciones de Presupuestos cerrados, con indicación del Presupuesto a que afecte dicha modificación, así como importe, en aumento o en baja y causa de la misma. Esta relación será autorizada por el Pleno de la Corporación Municipal.

✚ Actas de arqueo de las existencias en caja referidas a fin de ejercicio

✚ Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos en las mismas referidos a fin de ejercicio, agrupados por nombre o razón social de la entidad. En caso de discrepancias entre saldos contables y bancarios, se aportará el oportuno estado conciliatorio, autorizado por el Interventor.

✚ Relaciones nominales de deudores y acreedores.

La documentación anterior refleja la situación económico-financiera y patrimonial, los resultados económico-patrimoniales y la ejecución y liquidación de los presupuestos.

2º. INFORME DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL

Primero Legislación aplicable:

✚ Art. 208 a 212 del RD. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

✚ Art. 22.2.e) y 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

✚ El artículo 119.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

✚ Resolución de 28 de julio de 2006, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se recomienda un formato normalizado de la cuenta general de las entidades locales en soporte informático que facilite su rendición.

✚ Resolución de 30 de marzo de 2007, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se hace público el Acuerdo del Pleno, de 29 de marzo de 2007, que aprueba la Instrucción que regula el formato de la Cuenta General de las Entidades Locales en soporte

informático y el procedimiento telemático para la rendición de cuentas.

Las Reglas 97 y siguientes de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local / Las Reglas 85 y siguientes de la Orden EHA/4042/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Simplificado de Contabilidad Local.

Segundo Según lo establecido en el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como los artículos 208 a 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las Entidades locales a la terminación del ejercicio formarán la Cuenta General, integrada por la de la propia Entidad, los Organismos Autónomos y las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente local, que pondrá de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económicos, financiero, patrimonial y presupuestario.

Las cuentas de la propia Entidad y de los Organismos Autónomos reflejarán la situación económico-financiera y patrimonial, los resultados económico-patrimoniales y la ejecución y liquidación de los presupuestos.

Respecto a las cuentas de las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente local, serán, en todo caso, las que deban elaborarse de acuerdo con la normativa mercantil.

Para las Entidades locales con tratamiento contable simplificado, es decir, con población inferior a 5.000 habitantes, se establecerán modelos simplificados de cuentas que reflejarán, en todo caso, la situación financiera y la ejecución y liquidación de los presupuestos.

Tercero En cuanto a la **tramitación del expediente** se hace constar que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los estados y cuentas anuales de la Entidad Local serán rendidos por su Presidente antes del día 15 de mayo del ejercicio siguiente al que correspondan.

Asimismo, las de los Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles cuyo capital pertenezca íntegramente a la Entidad Local, rendidas y propuestas inicialmente por los órganos competentes de los mismos, serán remitidas a la Entidad local en el mismo plazo.

Formada por la Intervención La Cuenta General, ésta será sometida antes del día **1 de Junio** a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la Entidad local, que estará constituida por miembros de los distintos grupos políticos integrantes de la Corporación. Los justificantes y la documentación complementaria de la Cuenta General estarán a disposición de los miembros de la Comisión, para que la puedan examinar y consultar, como mínimo, quince días antes de la primera reunión.

La Cuenta General con el informe de la Comisión Especial a que se refiere el apartado anterior, será expuesta al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En caso de presentarse reclamaciones, reparos y observaciones, examinados éstos por la Comisión Especial y practicadas por la misma cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe.

Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de las reclamaciones y reparos formulados, la Cuenta General se someterá al Pleno de la Corporación para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del día **1 de Octubre**.

Por último, de conformidad a lo establecido en el artículo 223 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las Entidades locales rendirán al Tribunal de Cuentas, debidamente aprobada, la Cuenta General correspondiente al ejercicio económico anterior antes del día 15 de octubre de cada año.

Una vez fiscalizadas las cuentas por el Tribunal, se someterá a la consideración de la Entidad local la propuesta de corrección de las anomalías observadas y el ejercicio de las acciones procedentes, sin perjuicio, todo ello, de las actuaciones que puedan corresponder al Tribunal en los casos de exigencia de responsabilidad contable.

Cuarto El artículo 210 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 203 del mismo texto legal, determina que el contenido, estructura y normas de elaboración de las cuentas de las Entidades locales y Organismos

autónomos, se determinarán por el Ministerio de Economía y Hacienda, a propuesta de la Intervención General de la Administración del Estado.

De esta forma, la Cuenta General del ejercicio 2015, tanto de la Entidad local como de los Organismos Autónomos, estará integrada por los siguientes estados y cuentas anuales:

1. Balance de situación
2. Cuentas de resultados
3. Liquidación del presupuesto corriente
4. Estado demostrativo de los derechos a cobrar y obligaciones a pagar procedentes de presupuestos cerrados
5. Estado de Tesorería

A los estados anuales señalados con anterioridad, se acompañarán, al objeto de ampliar la información, los siguientes anexos:

6. Balance de comprobación
7. Estado de remanente de tesorería
8. Estado de situación y movimiento de operaciones no presupuestarias de tesorería.
9. Estado de situación y movimientos de valores

En cuanto a los justificantes de los estados y cuentas anuales y de sus anexos que deben remitirse al Tribunal de Cuentas serán los siguientes:

10. Estados de gastos e ingresos que, como parte del Presupuesto de cada Ente, se aprobaron inicialmente para el ejercicio que se liquida haciéndose constar fehacientemente tal aprobación.

11. Relación autorizada por el Interventor de las modificaciones de los créditos del estado de gastos y de las previsiones del estado de ingresos inicialmente aprobados, detallando, por artículos, fecha de aprobación, clase de modificación e importe en aumento o en baja. Se unirá copia autorizada de la disposición o acuerdo aprobatorio de cada modificación.

12. Relaciones de las rectificaciones y anulaciones de derechos y obligaciones de Presupuestos cerrados, con indicación del Presupuesto a que afecte dicha modificación, así como importe, en aumento o en baja y causa de la misma. Esta relación será autorizada por el Interventor.

13. Actas de arqueo de las existencias en caja referidas a fin de ejercicio.

14. Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos en las mismas referidos a fin de ejercicio, agrupados por nombre o razón social de la entidad. En caso de discrepancias entre saldos contables y bancarios, se aportará el oportuno estado conciliatorio, autorizado por el Interventor.

15. Relaciones nominales de deudores y acreedores.

Quinto Se adjunta al presente informe de Intervención, el Balance, la Cuenta del Resultado económico-patrimonial, el Estado de liquidación del Presupuesto y la Memoria, según los Modelos y con el contenido regulado en la Cuarta parte «Cuentas Anuales» del Anexo de la Orden EHA/4042/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Simplificado de Contabilidad Local / la Cuarta parte «Cuentas Anuales» del Anexo de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

Es por ello, que a la vista del contenido de la Cuenta General y en atención a la legislación que antecede el expediente se informa **FAVORABLEMENTE**.

3º. DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO

Primero Emitir dictamen **FAVORABLE** en relación el dicho expediente.

Segundo Exponer al público el expediente de Cuenta General junto con el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas mediante su inserción en la sección provincial del Boletín Oficial de la provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación por plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más, podrán los interesados presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados éstos últimos por dicha Comisión y practicadas por la misma cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe. Si no se presentan reclamaciones se considerará definitivamente emitido el dictamen

4º. EXPOSICIÓN AL PÚBLICO

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 212. 3 del RD. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tras ser expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2015 mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres num. 67 de fecha 09/04/2015 y en el Tablón de Edictos de la Corporación con el informe de la Comisión Especial de Cuentas por plazo de quince días, no se han formulado reclamaciones al mismo.

El Pleno de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, acuerda por unanimidad y por consiguiente con el voto favorable de la mayoría absoluta prevista en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno:

Primero Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2015, integrada por la de la propia Entidad local, así como sus anexos y justificantes

PUNTO NÚMERO CUATRO: NOMBRAMIENTO TESORERA MUNICIPAL

Se da cuenta de la Resolución que ha sido dictado por la Alcaldía el 1 de septiembre de 2016, y que dice literalmente:

Examinado el expediente administrativo, relativo a la designación de la persona que ocupe las funciones de Tesorería que incluye el manejo y custodia de fondos y valores de la Entidad, con el objeto de cubrir el puesto de trabajo de obligatoria existencia.

Visto el acuerdo del Pleno de fecha veinticinco de junio de dos mil quince por el que se acordó adjudicar las funciones de Tesorería nombrando por tanto, como Tesorera del Ayuntamiento de Tietar a D^a. Fátima Moreno Soria, asignándole una retribución mensual de 150,00 €.

Visto el Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía que modifica el apartado 2 del artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que queda redactado como sigue:

«2. La escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional se subdivide en las siguientes subescalas:

- a) Secretaría, a la que corresponden las funciones contenidas en el apartado 1.a) anterior.
- b) Intervención-tesorería, a la que corresponden las funciones contenidas en el apartado 1.b).
- c) Secretaría-intervención a la que corresponden las funciones contenidas en los apartados 1.a) y 1.b)

En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.1.h) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 41.19 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la presente, HE RESUELTO,

PRIMERO. Atribuir, de conformidad con el artículo 92.2 bis de la Ley 7/1985, a la Señora Secretaria-Interventora de este Ayuntamiento las funciones de Tesorería que hace referencia el mencionado precepto y nombrando por tanto, como Tesorera del Ayuntamiento de Tietar a D^a. M^a del Prado Mateos Fernández, asignándole una retribución de 150,00 euros en concepto

de funciones de Tesorería en sus nóminas mensuales mientras desempeñe dichas funciones de este Ayuntamiento.-

SEGUNDO. Relevar a D^a. Fátima Moreno Soria de las funciones de Tesorería que venía prestando hasta la fecha.

TERCERO. Comunicar a los Bancos, Caja General de Depósitos y establecimientos análogos el nombramiento del Tesorero tras la aceptación de su cargo.

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta Resolución en la primera sesión que celebre y notificar a los interesados."

QUINTO.- Notificar la presente Resolución al concejal/a D^a. Fátima Moreno Soria, y a la Secretaria-Interventora de esta entidad local.

Sometida a votación la precedente propuesta, arroja el siguiente resultado:

Votos a favor: cuatro (Grupo del Partido Popular)

Votos en contra: ninguno

Abstenciones: ninguna

El Pleno de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, aprueba por **unanimidad** y por consiguiente con el voto favorable de la mayoría absoluta prevista en el artículo 47.3 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/1.999, de 21 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

Prestar su conformidad a la resolución dictada por la Alcaldía, sobre el nombramiento de Tesorera municipal de la actual secretaria-interventora de esta localidad, D^a M^a del Prado Mateos Fernández y llevar a cabo las notificaciones a los interesados y a las entidades financieras pertinentes.

PUNTO NÚMERO CINCO: NOMBRAMIENTO SECRETARIA JUZGADO DE PAZ

Se da cuenta de la Resolución que ha sido dictado por la Alcaldía el 19 de Julio de 2016, y que dice literalmente:

Constituido el municipio de Tiétar, creado por Decreto 103/2011, de 1 de Julio de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, mediante la segregación del término municipal de Talayuela, y al amparo de lo establecido en el artículo 99.1, en relación con los artículos 84 in fine y 31, todos ellos de la Ley Orgánica del Poder Judicial nº. 6/1985, de 1 de Julio, y artículo 5º de la Ley de Demarcación y Planta Judicial, se crea el JUZGADO DE PAZ DE TIÉTAR, con fecha 1 de Abril de 2014.

Al amparo de lo establecido en el artículo 101 y ss. De la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento número 3/1995, de 7 de Junio, de los Jueces de Paz, se procedió a la elección del Juez de Paz, en la persona de Don José María Gómez Real.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50.3 de la Ley 28/1988, de Diciembre, de Demarcación y Planta Judicial, se designó como Secretario del Juzgado de Paz, a Don José Luis Paniagua Prieto, en indicada fecha de 1 de Abril de 2014.

Habiéndose producido la jubilación del citado Secretario, y de conformidad con el nombramiento efectuado por la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de Secretaria/Interventora Accidental de este Ayuntamiento en la persona de DOÑA MARÍA DEL PRADO MATEOS FERNÁNDEZ.

En uso de las facultades que tengo conferidas por el artículo 21.1.k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local y artículo 47.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

HE RESUELTO

1º. Designar a DOÑA MARÍA DEL PRADO MATEOS FERNÁNDEZ, para el desempeño de la Secretaría del Juzgado de Paz de esta localidad.

2º. Comuníquese esta designación a la Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia en Extremadura, para su aprobación. Comuníquese esta designación a la Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia en Extremadura, para su aprobación.

3º. Dar cuenta de este Decreto al Pleno, en la próxima reunión que celebre.

Sometida a votación la precedente propuesta, arroja el siguiente resultado:

Votos a favor: cuatro (Grupo del Partido Popular)

Votos en contra: ninguno

Abstenciones: ninguna

El Pleno de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.14 del Reglamento de Organización., Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, aprueba por **unanimidad** y por consiguiente con el voto favorable de la mayoría absoluta prevista en el artículo 47.3 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/1.999, de 21 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

Prestar su conformidad a la resolución dictada por la Alcaldía, sobre el nombramiento de Secretaria del Juzgado de Paz de Tietar a D^a M^a del Prado Mateos Fernández y dar traslado de este acuerdo a Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia en Extremadura.

PUNTO NÚMERO SEIS: CONCESION ADMINISTRATIVA HOGAR PENSIONISTA.

Examinado el expediente CAFÉ- BAR PENSIONISTA instruido para el otorgamiento de la concesión del uso privativo de dominio público del bar-cafetería sito en las dependencias municipales destinadas a CAFÉ BAR PENSIONISTA.

Vistos los informes emitidos por la Secretaria y la Interventora Municipal.

Visto el contenido de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la contratación.

El Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio, somete a votación la precedente propuesta, arrojando el siguiente resultado:

Votos a favor: cuatro (Grupo del Partido Popular)

Votos en contra: ninguno

Abstenciones: ninguna

El Pleno de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.14 del Reglamento de Organización., Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, aprueba por **unanimidad** y por consiguiente con el voto favorable de la mayoría absoluta prevista en el artículo 47.3 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/1.999, de 21 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

PRIMERO.- Aprobar el expediente para el otorgamiento de la concesión del uso privativo de dominio público del bar-cafetería sito en las dependencias municipales destinadas a CAFÉ BAR PENSIONISTA.

SEGUNDO.- Aprobar los Pliegos y Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato para la indicada concesión administrativa.

TERCERO.- Convocar concurso público, mediante procedimiento abierto, de la adjudicación de la concesión, y que se sometan a información pública los Pliegos aprobados junto con la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres.

PUNTO NUMERO SIETE: CONCESIÓN ADMINISTRATIVA KIOSCO

Examinado el expediente kiosco instruido para el otorgamiento de la concesión del uso privativo de dominio público del Kiosco sito en la Plaza de la Constitución de Tietar.

Vistos los informes emitidos por el Secretario y el Interventor Municipal, así como, por el

Técnico Municipal.

Visto el contenido de los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la contratación.

El Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio, somete a votación la precedente propuesta, arrojando el siguiente resultado:

Votos a favor: cuatro (Grupo del Partido Popular)

Votos en contra: ninguno

Abstenciones: ninguna

El Pleno de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, aprueba por **unanimidad** y por consiguiente con el voto favorable de la mayoría absoluta prevista en el artículo 47.3 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/1.999, de 21 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

PRIMERO.- Aprobar el expediente para el otorgamiento de la concesión del uso privativo de dominio público del Kiosco sito en la plaza de la Constitución de esta localidad para el ejercicio de la actividad de venta de periódicos, revistas y chucherías, en la forma y en las condiciones establecidas en el Pliego.

SEGUNDO.- Aprobar los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato para la indicada concesión administrativa.

TERCERO.- Convocar concurso público, mediante procedimiento abierto, de la adjudicación de la concesión, y que se sometan a información pública los Pliegos aprobados junto con la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres.

PUNTO NÚMERO OCHO: FESTIVOS LOCALES PARA EL AÑO 2017

Mediante Decreto 131/2016, de 2 de Agosto (DOE nº. 150 de 04/08/2016), se han fijado para el año 2017 las fiestas laborales retribuidas y no recuperables en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En el artículo 3 de citado Decreto, y con base a la normativa aplicable, se establece que serán también inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables – con el carácter de fiestas locales –, otros dos días que serán determinados por la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo a propuesta del órgano competente del Ayuntamiento respectivo.

Como cada año dicha Dirección General de Trabajo dispondrá que se publique en el DOE la relación de fiestas locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017. Por tanto, esta Entidad debe proponer sus dos fiestas locales y a fin de que las mismas aparezcan en la citada relación, antes del próximo 31 de Octubre.

Por la Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular Doña Fátima Moreno Soria, se proponen las fiestas locales para el año 2017, **2 de Mayo y 14 de Septiembre**.

Sometida a votación la precedente propuesta, arroja el siguiente resultado:

Votos a favor: cuatro (Grupo del Partido Popular)

Votos en contra: ninguno

Abstenciones: ninguna

El Pleno de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986 acuerda por **unanimidad** y por consiguiente con el voto favorable de la mayoría absoluta prevista en el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local:

Primero. Fijar como fiestas locales para el año 2017 los días **2 de Mayo y 14 de Septiembre**.

Segundo. Que se comuniquen este acuerdo a la Dirección General de Trabajo.

PUNTO NÚMERO NUEVE: RESOLUCIONES E INFORMES

9.1. Por la Sra. Secretaria se da lectura del siguiente Decreto de la Alcaldía de 15/07/2016:

DECRETO ALCALDÍA

Teniendo que ausentarme de este municipio, en uso de las facultades que tengo conferidas por el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local y artículo 47.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, por el presente

HE RESUELTO

1º.- Delegar las facultades y competencias de esta Alcaldía en el 1º. Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento **Don Evencio González Márquez**, en el periodo comprendido entre el 20 de Julio de 2016, hasta mi incorporación a mi despacho oficial, el 6 de Agosto de 2016.

2º.- Dar traslado de este Decreto al 1º. Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento **Don Evencio González Márquez**.

3º.- La presente delegación surtirá efectos desde el día 20 de Julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

4º.- Remítase extracto de este Decreto al "Boletín Oficial de la Provincia" para general conocimiento.

5º.- Darse cuenta de este Decreto al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre

El Pleno de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, acuerda por unanimidad y por consiguiente con el voto favorable de la mayoría absoluta prevista en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno:

Darse por enterados.

9.2 Por la Sra. Secretaria se da lectura de la siguiente Resolución de la Alcaldía de 23/09/16:

Habiendo tenido conocimiento esta Alcaldía a través de Diligencias de Investigación Penal y posterior visita girada por la Arquitecta Técnica (Informe 15/04) y Alguacil Municipal de fecha dos de agosto de 2016 de la instalación de puertas o cancelas en el camino nº 22 (referencia 03E04073011C) en su intersección con el Camino General nº 8 y con el Canal de la margen izquierda del embalse de Rosarito, colindantes con las parcelas 64,65,66 y 67, del polígono 33 y constando como propietario de las mismas en catastro D. Jesús Mendieta Molina.

Quedando dichos actos sujetos a lo dispuesto en el artículo 180 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y artículo 29 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, en virtud de los cuales se exige la obtención de la licencia municipal urbanística de las obras, edificaciones e instalaciones para la ejecución material de las mismas, previo al inicio de éstas.

Apreciada la realización de una actuación clandestina/ilegal, definidas en el artículo 192 de la Ley 15/2001, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 193 y 197 del mismo texto legal, procede la suspensión inmediata de los actos de edificación o uso del suelo que se efectúan sin licencia, y disponer la tramitación de expediente para la determinación de la compatibilidad o incompatibilidad de las obras con la ordenación vigente.

Correspondiendo la competencia para resolver sobre la indicada suspensión de las obras a esta Alcaldía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

A la vista de lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás de aplicación, con esta fecha:

RESUELVO

PRIMERO.- Ordenar a D. Jesús Mendieta Molina, en calidad de promotor, la suspensión inmediata de las obras que se ejecutan en el Polígono 33, parcelas 64,65,66 y 67, de este término municipal, consistente en obras de "colocación de puertas en el camino nº 22, referencia 03E04073011C, para las cuales carece de licencia municipal de obras. Por lo tanto, le insto para que retire las puertas que obstaculizan el tránsito de dicho camino.

Todo ello, con advertencia de que en caso de no acatar la presente resolución, se podrán acordar las siguientes medidas cautelares para garantizar la efectividad del requerimiento de legalización de conformidad con lo establecido en el artículo 193.4 de la Ley 15/2001, del Suelo de Extremadura:

- a) Para actos o actuaciones en curso de ejecución, su suspensión, precinto de inmuebles, maquinaria y materiales.
- b) La suspensión del suministro de los servicios de gas, agua y electricidad, salvo que el inmueble tuviera la condición legal de domicilio de personas físicas.
- c) Desalojo y precinto del inmueble, salvo que el mismo tuviera la condición legal de domicilio de personas físicas.

SEGUNDO.- Advertir que dichas obras deberán estar paralizadas hasta tanto no se otorgue licencia municipal expresa que las legitime, previa tramitación administrativa.

Señalando que en caso de no concederse la misma, por ser contraria a la normativa urbanística vigente, se ordenará la demolición de lo construido a costa del interesado y se impedirán los usos a que pudiera dar lugar.

TERCERO.- Igualmente se advierte que el hecho de incumplir esta orden de suspensión de obras, es constitutivo de un delito de desobediencia a la Autoridad, tipificado en el artículo 556 del Código Penal, y sancionado con pena de seis meses a un año de prisión, hecho del que se informará al Ministerio Fiscal, para su persecución penal.

CUARTO.- Se concede al presunto responsable, en trámite de vista y audiencia, un plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del siguiente al de recibo o publicación de esta notificación, durante el cual podrán formularse ALEGACIONES y aportar cuantos documentos o justificaciones estime procedentes en defensa de sus derechos, y en su caso, PROPONER PRUEBA concretando los medios de que pretenda valerse.

QUINTO.- Incoar expediente de investigación a tenor de lo establecido en los artículos 45 y siguientes Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

De esta resolución se dará traslado, al Promotor y al Constructor de la obra, para su conocimiento y efecto.

Darse por enterados.

PUNTO NÚMERO DIEZ: ASUNTOS DE URGENCIA SOMETIDOS AL AMPARO DE LOS ARTÍCULOS 83 Y 91.4 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES.

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día, por la Presidencia se pregunta a los señores Portavoces si alguno de sus Grupos Políticos desean someter a la consideración de este Pleno algún asunto no comprendido en el orden del día que acompañaba a la convocatoria.

1) Por **Don Carlos Francisco Real Olmedo** – Grupo Municipal Socialista (PSOE), se propone la inclusión en el orden del día de esta sesión los siguientes puntos:

- Moción sobre la cancelación del contrato con relación al kiosco municipal y su inmediata disposición a subasta pública.

Sometida a votación la precedente propuesta, arroja el siguiente resultado:

Votos a favor: dos (Grupo Municipal Socialista)

Votos en contra: cuatro (Grupo del Partido Popular)

Abstenciones: ninguna

El Pleno de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, aprueba por **unanimidad** y por consiguiente con el voto favorable de la mayoría absoluta prevista en el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local:

No incluir en el orden del día los asuntos propuestos, por no ser declarados de urgencia, e incluirlo en el próximo Pleno.

2) Por **Don Luis Perona Timón** – Grupo Partido Popular (PP), se propone la inclusión en el orden del día de esta sesión el siguiente punto:

Borrador del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Agrupación de Entidades Públicas en la que se integra el Ayuntamiento de Tietar,

Los asuntos propuestos son de especial relevancia y no es posible dilatar su resolución, por ello propone la inclusión en el orden del día de esta sesión los citados asuntos.

Sometida a votación la precedente propuesta, arroja el siguiente resultado:

Votos a favor: cuatro (Grupo del Partido Popular)

Votos en contra: ninguno

Abstenciones: ninguna

El Pleno de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, aprueba por **unanimidad** y por consiguiente con el voto favorable de la mayoría absoluta prevista en el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local:

Incluir en el orden del día los asuntos propuestos, por ser declarados de urgencia, no es posible dilatar su resolución.

PUNTO NÚMERO ONCE: APROBACIÓN, SI PROCEDE, CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA AGRUPACIÓN DE ENTIDADES PÚBLICAS EN LA QUE SE INTEGRA ESTE AYUNTAMIENTO, PARA MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS SOCIALES EN ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

Por la Sr. Alcalde se da cuenta al Pleno de la Corporación del Borrador del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Agrupación de Entidades Públicas en la que se integra el Ayuntamiento de Tietar, remitido mediante escrito de fecha 18 de Julio de 2016. Cuyo texto íntegro obra en el expediente municipal.

Sometida a votación la precedente propuesta, arroja el siguiente resultado:

Votos a favor: cuatro (Grupo del Partido Popular)

Votos en contra: ninguno

Abstenciones: ninguna

El Pleno de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de

28 de noviembre de 1986 acuerda por **unanimidad** y por consiguiente con el voto favorable de la mayoría absoluta prevista en el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local:

Primero: Unirnos al Convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Política Social de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Talayuela.

Segundo.- Dar traslado a Intervención para que realice la Retención de crédito al respecto para hacer frente a la aportación municipal por importe de 96,46 €.

Tercero: Notifíquese este acuerdo a la Consejería de Sanidad y Política Social de la Junta de Extremadura.

PUNTO NÚMERO DOCE: RUEGOS Y PREGUNTAS

12.1 Grupo Municipal Socialista

De acuerdo con lo previsto en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Tiétar desea someter a la consideración del Pleno la siguiente propuesta:

Nos encontramos inmersos en una época de cambio en lo concerniente a la participación y la transparencia, esto es, a un marco de representación y participación política que conlleva la representación indirecta. Y dentro de ese marco se han impulsado disposiciones normativas tanto estatal como autonómica cuyo objeto es alcanzar la efectividad del derecho de participación de los colectivos y ciudadanos.

El gobierno abierto y la participación ciudadana conlleva actuaciones que permitan en todos los ámbitos esa participación, y por ende, debemos comenzar por los plenos, con actuaciones concretas y concisas que permitan a los ciudadanos y ciudadanas de nuestro pueblo y a los colectivos sectoriales de nuestro municipio.

Los vecinos y vecinas del municipio al igual que el resto de la ciudadanía española reclama cada día más transparencia y participación en las decisiones que le afecten, más cuando se refiere a las decisiones que son competencia del poder local, por tratarse de la administración más cercana.

En los últimos plenos hemos podido ver como personas individuales y colectivos, se han querido expresar y participar directamente en debates plenarios que les afectaban directamente o a través de ruegos y preguntas de temas diversos de interés para el municipio, sin que haya forma de hacerlo debidamente.

Es por lo que el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Tiétar presenta para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal, la siguiente MOCION.

1º. Cuando alguna de las asociaciones culturales o entidades deportivas de carácter local, deseen efectuar una exposición ante el pleno en relación con algún punto del orden del día, se le autorice a través de un único representante pueda exponer su parecer, con anterioridad a la lectura, debate y votación del punto incluido en el orden del día.

2º. Una vez terminada la sesión del pleno, el Alcalde establezca un turno de ruegos y preguntas por el público asistente sobre temas de interés municipal.

Por Doña Fátima Moreno Soria – Grupo Municipal del Partido Popular, se pone de manifiesto, que esta moción fue tratada en el anterior Pleno, donde se acordó por unanimidad solicitar del Servicio de Asesoramiento a Municipios de la Diputación Provincial, la emisión del correspondiente dictamen de legalidad, en relación con la propuesta formulada. Pues bien, una vez recibido este dictamen, en base al mismo le informo que no toda asociación puede intervenir en las sesiones plenarias con anterioridad al debate y votación de las propuestas en el orden del día para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos (Art.72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, “deberá solicitarlo al Alcalde antes de comenzar la sesión y haber intervenido como interesado en la previa tramitación administrativa del asunto incluido en el orden del día sobre el que desea exponer su parecer); en consecuencia, las asociaciones deportivas o culturales no cumplen estos requisitos, pues no tienen las características propias de las asociaciones vecinales; por ello, sus representantes no pueden intervenir en esta fase del Pleno, pero sí podrán hacerlo terminada la sesión en el turno de ruegos y preguntas

establecido para el público asistente sobre temas de interés municipal. Corresponde al Alcalde ordenar y cerrar este turno.

El Pleno de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.14 del Reglamento de Organización., Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, aprueba por **unanimidad** y por consiguiente con el voto favorable de la mayoría absoluta prevista en el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local:

Primero. Que se de traslado del presente acuerdo al portavoz del Grupo Socialista D. Carlos Francisco Real Olmedo.

12.2 Grupo Municipal Socialista

De acuerdo con lo previsto en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Tiétar desea someter a la consideración del Pleno la siguiente propuesta:

Copia del informe del 1º./2º./3º/4º trimestre de 2013, remitido por la Intervención Municipal al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en cumplimiento al artículo 16 de la HAP 2105/2012 de 1 de Octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Listado de pago a proveedores realizados en el 2013, indicando importe y fecha de pago de los mismos.

Por Doña Fátima Moreno Soria – Grupo Municipal del Partido Popular, se pone de manifiesto, que esta moción fue tratada en el anterior Pleno, donde se acordó por unanimidad solicitar del Servicio de Asesoramiento a Municipios de la Diputación Provincial, la emisión del correspondiente dictamen de legalidad, en relación con la propuesta formulada. Pues bien, una vez recibido este dictamen, en base al mismo le informo que se pondrá a disposición los informes trimestrales del ejercicio 2013 y listado de proveedores del mismo ejercicio económico solicitados para ser consultada por el portavoz del Grupo Socialista el día 11 de octubre en horario de 9.00 a 11.00 en el despacho de secretaría del Ayuntamiento.

El Pleno de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.14 del Reglamento de Organización., Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, aprueba por **unanimidad** y por consiguiente con el voto favorable de la mayoría absoluta prevista en el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local:

Primero. Que se de traslado del presente acuerdo al portavoz del Grupo Socialista D. Carlos Francisco Real Olmedo.

12.3 Grupo Municipal Socialista

De acuerdo con lo previsto en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Tiétar desea someter a la consideración del Pleno la siguiente propuesta:

Acceso para revisión, visionado, estudio y copias a la información relativa a transferencias bancarias u órdenes de pago realizados desde Enero de 2015 hasta Mayo de 2016 o hasta la fecha en la que se autorice el acceso a dicha petición.

Acceso para revisión, visionado y estudio de las facturas registradas en los servicios económicos municipales desde Enero de 2015 hasta Mayo de 2016 o hasta la fecha en la que se autorice el acceso a dicha petición.

Del mismo modo me pongo a disposición de esa Alcaldía para que me indique fecha y hora para acceder a lo solicitado sin perjuicio al normal funcionamiento de esa administración.

Por Doña Fátima Moreno Soria – Grupo Municipal del Partido Popular, se pone de manifiesto, que esta moción fue tratada en el anterior Pleno, donde se acordó por unanimidad solicitar del Servicio de Asesoramiento a Municipios de la Diputación Provincial, la emisión del

correspondiente dictamen de legalidad, en relación con la propuesta formulada. Pues bien, una vez recibido este dictamen, en base al mismo le informo que se pondrá a disposición el listado de facturas abonadas del ejercicio 2015 y hasta junio de 2016 para ser consultada por el portavoz del Grupo Socialista el día 14 de octubre en horario de 9.00 a 11.00 en el despacho de secretaría del Ayuntamiento.

El Pleno de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, aprueba por **unanimidad** y por consiguiente con el voto favorable de la mayoría absoluta prevista en el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local:

Primero. Que se dé traslado del presente acuerdo al portavoz del Grupo Socialista D. Carlos Francisco Real Olmedo.

II.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LAS GESTIONES POR EL PLENO

A continuación se abre un turno de ruegos y preguntas, con el siguiente resultado:

No se efectúa ninguna pregunta.

Y no habiendo más asuntos en el orden del día, la Presidencia levantó la sesión, de la que se extiende la presente acta, firmando todos los concurrentes al acto, de que yo la Secretaria, certifico.